



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante	Fernando Forero Espinosa
Demandado	Diana María Alfonso Guerrero en representación de Gisel Mariana y Valerie Forero Alfonso
Radicación	50 001 31 10 003 2016 00342 00
Asunto	Admisión de demanda
Fecha de la providencia	Julio veintiocho (28) de dos mil dieciséis (2016)

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, este despacho RESUELVE:

ADMITIR la demanda a folios 1 al 35 cuaderno C - 1

TRAMITAR el presente asunto a través de las reglas del proceso Verbal Sumario.

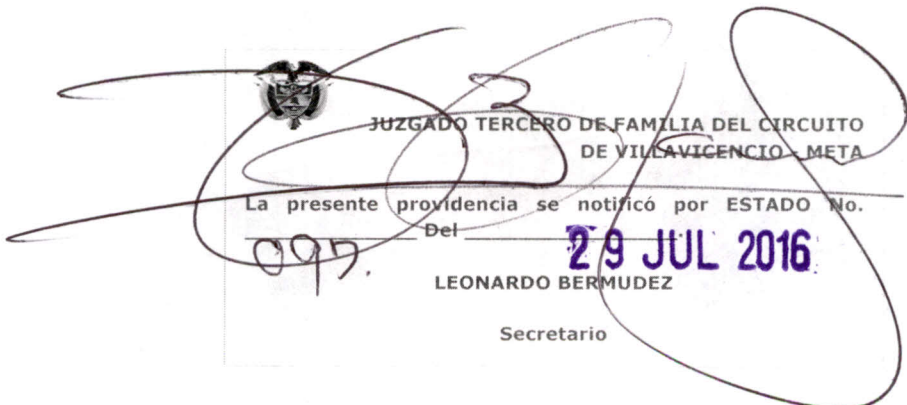
CORRER TRASLADO a la demandada de la demanda y de sus anexos por el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación personal de la presente providencia.

No hay lugar a decretar alimentos provisionales, como quiera que se trata de una disminución y no de fijación de cuota alimentaria (Art. 397.1 CGP).

Notifíquese la presente decisión al Ministerio Público y al Defensor de Familia adscrito a este despacho.

NOTÍFIQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO - META
La presente providencia se notificó por ESTADO No.
Del 097. **29 JUL 2016**
LEONARDO BERMUDEZ
Secretario